

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION NRO. 0066-2025

**ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 54 del COOTAD establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 483 tipifica Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes;

Que, mediante oficio S/N de fecha 03 de Junio del 2025, La Señora Margarita Chilama solicita legalizar a quien corresponda el plano de Unificación de los dos lotes de terreno de mi propiedad, ubicados en el camino que conduce a la hacienda El Sixsal con claves catastrales 0402555106002285000 y 0402555106002286000 que se encuentran ubicadas en el área RURAL de la Parroquia San Rafael, Sector San Antonio Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

Que, se cuenta con el Memorando 039-OT-CG-GADM CB-2025 de fecha 17 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Guerra en el cual informa:

Reescribiendo su Historia..!

Las propiedades de la señora Margarita Chilama, con las siguientes claves catastrales: N° catastrales 0402555106002285000 y 0402555106002286000 que se encuentran se encuentran ubicadas en el área RURAL de la Parroquia San Rafael, Sector San Antonio Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.

El plano de unificación ha sido elaborado por el Ing, Henry Narváez, con un área total de la propiedad de 809,13 m2;

La Unificación propuesta genera un solo Predio cuya área no se contrapone con la planificación URBANA de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido la Unificación ES PROCEDENTE

*De acuerdo al Art. 483 del COOTAD, la resolución de unificación es expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal, en este sentido la unificación es **PROCEDENTE***

Para finalizar el trámite administrativo, solicito de la manera más comedida, se realice la **RESOLUCIÓN DE CONCEJO DE UNIFICACIÓN** correspondiente.

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal. RESOLUCIÓN NRO. 004-SO-CM-GADMCB-ACTA-0023-2025.- SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA REALIZAR LA UNIFICACIÓN CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOS LOTES DE LAS PROPIEDADES DE LA SEÑORA. MARGARITA CHILAMA CON LAS CLAVES CATASTRALES 0402555106002285000 Y 0402555106002286000 QUE SE ENCUENTRAN SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL ÁREA RURAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL, SECTOR SAN ANTONIO CANTÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL CARCHI; CON UN ÁREA DE 809.13 M2, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 93 DE LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR.

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Una vez que se ha cumplido con el procedimiento administrativo, al haber reunido los requisitos establecidos en la en la Ley, una vez emitida la Resolución de Concejo Municipal NRO. 004-SO-CM-GADMCB-ACTA-0023-2025, se **AUTORIZA** realizar la unificación de los predios con claves 0402555106002285000 y 0402555106002286000 con un área total de la Propiedad de 809.13 m2, de propiedad de la señora Margarita Chilama que se encuentran ubicados en el área Rural ~~encuentran~~ se encuentran ubicadas en el área RURAL de la Parroquia San Rafael, Sector San Antonio Cantón Bolívar de la provincia del Carchi; de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS DEL PREDIO UNIFICADO		
PREDIO	LINDEROS	AREA TOTAL
	NORTE: 8.73 m CON JOSE QUISPHE TAYAN SUR: 23.80 M CON GONZALO CUSCO ANRANGO ESTE: 49.51 M Y 16.00 M CON VIA A MONTE OLIVO OESTE: 50.06M Y 20.08 M CON MIRIAM OSEJOS NOGUERA.	809.13 M2 CONSTRUCCION: 1P:35.80M2



-		
---	--	--

Artículo 2.- Protocolícese la presente en la Notaría Pública e inscribase la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Bolívar.

Artículo 3.- Notificar; La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 4 de julio del 2025.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 4 de junio del 2025.



Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADMCB

Reescribiendo su Historia..!

